

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: **№ • 0 0 0 0 1 9**

**DE 2012**

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA MONICA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que visto el concepto técnico No 000483 del 9 de Septiembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la GRANJA AVICOLA VILLA MONICA ubicada en el Corregimiento de Pitalito Municipio de Polonuevo -Atlántico, se concluye que:

- La Granja Avícola Villa Mónica, está dedicada a la explotación de pollos de engorde para consumo humano, cuenta con 4 galpones que ocupan un área de 1.758 m<sup>2</sup>, donde se albergan 19.000 pollos en pie cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- La Granja Avícola Villa Mónica se abastece de agua proveniente de un pozo construido en la granja avícola Pitalito. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 1 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 80 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se conduce a los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja. El agua captada del pozo se utiliza en las granjas Pitalito y Villa Mónica para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, y la empleada para las actividades domesticas
- En la granja avícola Villa Mónica se esta dando un adecuado manejo a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje. La pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo (56 días) se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que la utilizan para abonar suelos.
- La granja avícola Pitalito está dando disposición final adecuada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Los cuales son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avicola Villa Monica se le hace necesario hacer unos requerimientos de carácter ambiental.

En merito de lo anterior, se

**DISPONE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: No. 000019 DE 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA MONICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la Granja Avicola Villa Monica perteneciente a la Sociedad Hermanas Angarita Polo Ltda Identificada con Nit No 802.015.243-8 Ubicada: Carrera 38 No 47-65 Barranquilla – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Debe en un término de 15 días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un plan de gestión ambiental, el cual debe formularse, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.
- Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios orgánicos, biológicos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el sitio de disposición autorizado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA.**  
**DIRECTOR GENERAL**

14 FEB. 2012

Elaboro: Luis Henríquez  
GT483-2011 Expediente No 1227-245  
*JLH*